

## CAMBIO DE CONDICIÓN DE ESTANCIA DE RESIDENTE TEMPORAL A RESIDENTE PERMANENTE

**Artículo 44.** Ficha del trámite para cambio de condición de estancia en la modalidad, de residente temporal a residente permanente.

**Aplicable:** Al titular de la condición de estancia de residente temporal que desea residir en territorio nacional de manera permanente y acredita encontrarse en los supuestos señalados en el apartado de criterios de la presente ficha de trámite.

### Forma de presentación del trámite

Formato para solicitar trámite migratorio de estancia, llenado de manera electrónica con firma autógrafa del promovente, a través de la página de internet [www.gob.mx/tramites/](http://www.gob.mx/tramites/) que se encuentra en la sección Migración visa y pasaporte → Condiciones y estancia en Mexico.

### Requisitos:

1	Original y copia del pasaporte, documento de identidad y viaje o documento oficial que haya exhibido para obtener la condición de estancia de residente temporal.
2	Tarjeta de residente temporal, válida y vigente.
3	Comprobante del pago de derechos por la recepción y estudio de la solicitud de cambio de condición, de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Derechos (LFD). Por la recepción y estudio de la solicitud y, en su caso, la autorización del cambio de condición de estancia se pagará el derecho conforme a la cuota de \$1,149.00 con fundamento en el Artículo 9º, de la LFD. Residente permanente: \$4,383.00, con fundamento en el Artículo 8º, fracción VII de la LFD.
4	En caso de sistema de puntos, deberá presentar los documentos que acrediten los indicadores y puntaje mínimo requeridos conforme al acuerdo que al efecto se publique en el Diario Oficial de la Federación.
5	En el caso de pensionados o jubilados deberán presentar: a) Original y copia de comprobante de inversiones o cuentas bancarias con saldo promedio mensual equivalente a veinticinco mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal durante los últimos doce meses, o b) Original y copia de los documentos que demuestren que cuenta con ingresos o pensión mensual libre de gravámenes equivalente a quinientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, durante los últimos seis meses.
6	En caso de que hayan transcurrido cuatro años desde que cuenta con permiso de residente temporal, deberá indicar expresamente en su solicitud de trámite que solicita el cambio por esta vía.

### Vigencia de la autorización:

- Indefinida.
- 1 año para menores de 3 años de edad.
- 4 años para mayores de 3 años y menores de 18 años de edad.

### Criterios de Resolución:

I. El titular de la condición de estancia de residente temporal podrá cambiar a la condición de residente permanente por:

- Sistema de puntos;
- Ser jubilado o pensionado que perciba del exterior recursos suficientes que permitan vivir en territorio nacional, o
- Que hayan transcurrido cuatro años desde que cuenta con permiso de residente temporal.

II. En el caso de solicitudes presentadas por haber transcurrido cuatro años como residente temporal, la autoridad migratoria verificará tal circunstancia.

III. La autoridad migratoria podrá cancelar la condición de residente temporal por las causas señaladas en los artículos 64 de la Ley y 163 del Reglamento.

### Importante:

- ✓ La persona extranjera deberá presentar los requisitos correspondientes, para la expedición de documento migratorio por autorización de condición de estancia en términos del artículo 33 de los presentes Lineamientos.
- ✓ La persona extranjera que obtenga autorización de la condición de estancia de residente permanente tiene la obligación de comunicar al Instituto cualquier cambio de estado civil, cambio de nacionalidad por una distinta a la utilizada para ingresar, domicilio o lugar de trabajo. La comunicación deberá realizarse dentro de los noventa días posteriores a que ocurra dicho cambio.
- ✓ En caso de no cumplir con dicha obligación se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 158 de la Ley.